



COMUNICADO DE PRENSA

17 de Marzo del 2016

**AT'N. JEFATURA DE INFORMACIÓN
REPORTERA/O DE LA FUENTE:**

INM incumple sentencia de juez y niega reconocimiento de la calidad de víctima de delito a mujer migrante

- María fue detenida ilegalmente, agredida física y verbalmente durante una hora en un automóvil particular por agentes de la Policía Estatal del Estado de México.

El Director de la Estación Migratoria de la Ciudad de México, incumplió con la sentencia final emitida por el Juez Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal del Distrito Federal, Alberto Díaz, dictada el 22 de octubre de 2015. En dicha sentencia ordenó al Instituto Nacional de Migración (INM) entrevistar a María González –migrante hondureña– para determinar si era víctima de delito en México y reconocerle dicha calidad. El pasado 12 de enero, el Juez Díaz determinó que la autoridad migratoria no cumplió debidamente con el fallo protector, que derivaba en el reconocimiento de la calidad de víctima de la señorita González.

María fue detenida ilegalmente, agredida física y verbalmente durante una hora en un automóvil particular por agentes de la Policía Estatal del Estado de México, quienes amenazaron de acusarla del delito de narcomenudeo, y dispararon en ella numerosas descargas eléctricas en la cabeza y en las piernas, para luego llevarla al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Cuautitlán Izcalli en donde le imputaron el delito de Narcomenudeo por supuesta venta de cannabis. Dado que no hubo pruebas en su contra y su detención fue calificada de ilegal, fue puesta en libertad y trasladada a la Estación Migratoria de la Ciudad de México, donde después de cerca de tres meses salió bajo la figura de libertad bajo custodia de su representación consular.

En el expediente administrativo migratorio de María, obran diversas constancias que sustentan que fue víctima de delito, dentro de las que se encuentran certificados médicos en que se determinó que al momento de ingreso al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Cuautitlán Izcalli, María presentó hematomas en muñecas, piernas y glúteos, así como el acuerdo de salida de dicho lugar, firmado por el director del mismo, en que se establecía que la detención que sufrió por parte de los agentes policiacos fue ilegal. A pesar de lo anterior, Miguel Ángel Adán Ramírez resolvió que no era procedente reconocerle la calidad de víctima de delito, argumentando que María no aportó “un medio de prueba de dichas circunstancias, máxime que no se hace una descripción física que permita hacer

identificable a persona alguna, aunado que no establece las circunstancias de tiempo, modo y lugar que acredite la veracidad de su dicho y que permita a esta autoridad contar con elementos suficientes para determinar que es víctima de delito”.

Ante dicha situación Sin Fronteras solicita al Instituto Nacional de Migración:

1. Que cumpla con el segundo requerimiento de cumplimiento de sentencia dictado por el Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal del Distrito Federal que ordena otorgar el reconocimiento de la calidad de víctima de delito a María.
2. Que con ese reconocimiento María obtenga el documento migratorio en la Calidad de Visitante por Razones Humanitarias que le permitirá permanecer legalmente en México hasta que se resuelva el proceso penal del que como víctima es parte.
3. Que no supere las facultades que la Ley de Migración y su Reglamento le confieren, respetando que la investigación de los delitos, y la determinación de si se verifican o no los elementos del tipo penal corresponde exclusivamente al Ministerio Público.

Desde la experiencia de Sin Fronteras, el caso de María no es el primero en que se tiene que recurrir al Poder Judicial para obligar a las autoridades migratorias a cumplir con sus funciones. Estas están expresa y claramente conferidas en las leyes de la materia y su observancia es para las autoridades, obligatoria. El reconocimiento de la calidad de víctima a María debió realizarse desde los primeros días de ingreso a la Estación Migratoria, y en su defecto, otorgársele en el primer requerimiento de cumplimiento de sentencia. Sin embargo, a ocho meses de haber sido agredida por los agentes policiales, María sigue esperando el documento migratorio al que, desde el momento en que fue agredida por los mismos, tenía derecho.

No debe ser necesario que un Juez requiera judicialmente a las autoridades migratorias a reconocer como víctima a las personas extranjeras que sufrieron delitos graves en México, sino debe ser una práctica habitual y sistemática por parte de aquéllas, derivada de un análisis estricto de caso por caso.

FIN

Para Mayor Información

Paulo Martinez
Sin Fronteras IAP
Celular: 55 85 64 65 58
Twitter: @Sinfronteras_1
pmartinez@sinfronteras.org.mx